

COLABORACIONES



TUVO LA ORDEN DE SANTIAGO

Su principio, en los Reynos de Leon y Galicia, y Cofta, que en el año de 1170, D. Fernando el II y su muger D^a Urraca, Hicieron donacion a Dios y a D. Pedro Fernández, Maestre de los Freyles de Caceres, ciertas heredades en Aftorga, concediendoles el Castillo de Alconchel, ocupado por los enemigos de ls Fê, como ahi el Castillo de Almofrat, en la rivera del Taxo, Frntera de Sarracenos. Cuando Alfonso VI, contrae Matrimonio con Zayda, Hija del Rey moro de Sevilla, esta, aporta en su Dote toda la Frontera Sur del Tajo, desde Huete a Mora, una vez pasado el Tajo los Cristianos, hacen Razzias por todo el norte de la Mancha, lo que obliga a los Moros a pedir ayuda, a los Almoravides, los cuales le derrotan, en Zalaca, (Badajoz) y en Ucles, 1109, volviendo a ocupar los Arabes todo nuestro Territorio, creando una gran inseguridad para Moros y Cristianos en toda esta Zona durante todo el Siglo XII, por lo que quedó todo despoblado; La primera anotacion de la Orden de Santiago en nuestra zona, es la cesion a D. Pedro Fernandez Maestre de ella, y a

su Muger D^a Leonor, fechada en Monte Alegre, a tres del Idus de Marzo, Era, 1209, año 1171, del Castillo de Aurelia, (Vulgo Oreja), con sus pertenencias de, do entra Taxo en Jarama, Ontigola, Ocañuela, Ocaña la Mayor, Ambas Noblejas, hafta Al-Harilla, Villarejo de Salvanez, Fuentidueña, Eftremera, Alvergueria junto al Vado, con sus Villares, Pesquerias, Tierras, Molinos y Zudas, Alboer, con su Salinero, Villar del Saduc, con Vicma, y Villa Handin, y por Instrumento fechado en Santa Maria de Rozalen, se hace el Amojonamiento con la Orden de San Juan, 1237, quedando para la de Santiago, a Mora, Ciftana, contra Consuegra, derecho a la Cabeza de Lillo, y la cabeza derecho que va de Almuradiel, a Quero, Santa Maria de Guadiana, Almaguer, Villa de la Orden, Monte Alegre, Monreal, Dos Barrios, Mora, Yegros, y Santa Cruz, Era de 1291, año, 1253.

(Texto original, sacado del archivo de Ucles, Ordenes Militares).



APUNTAMIENTO LEGAL, SOBRE

EL DOMINIO SOLAR, QUE POR EXPRESSAS REALES DONACIONES pertenece à la Orden de Santiago en todos sus Pueblos; havendolo practicado, desde el tiempo de la Conquista de estos Reynos, con la mas notoria utilidad, comun, y particular, por medio de repetidas concesiones de Terminos, y Heredamientos; despachadas por los Capítulos Generales; que no huvieran podido tener efecto de modo alguno; si, saltandole à la Orden el dicho dominio solar, perteneciesen à la Real Corona las tierras del pred comun, y Concegiles; llamadas en lo antiguo Cadañeras, y o y Valdias, y Realingas.

FUERO DE SANTA CRUZ, AÑO DE 1253.

Conocida cosa fea à todos los homes, que esta Carta vieren, tambien à los presentes, como à los que son por venir, como yo Don Pelay Perez, por la Gracia de Dios, Maestre de la Orden de la Cavalleria de Santiago, en uno con otorgamiento del Capitulo General, è con placimiento de Don Pedro Fernandez, Comendador de Segura, è de otros muchos buenos Freyres, que se acortaron hi, damos à vos el Concejo de Santa Cruz, Villavieja, que es id Albur, con todo su termino, è con Aguas, è con Fuentes, è con Montes, è con Valles, è con Pasturas, è con Entradas, è con Salidas, è con su pertenencia del Rio è otros, damos vos el Villarejo Seco, con sus Casas, è con sus Heredades, è con todo su termino, así como la havia la Orden; è la deñessa de los Conejos, el Castillejo de Albur, con Montes, è con Valles, è con Aguas, è con Fuentes, è con Pasturas, è con Heredades de labrado, è por labrar è así mismo lo que la Orden, è la entrada del Rio conocida, va al Carrigolo Ayuso, è enloca de la Orden, por dõ halla en vacio, que entra al Rio è otros Testillos, con Montes, è con Valles, è con Aguas, è con Fuentes, è con Pasturas, è con Entradas, è con Salidas, è con sus heredades, labradas, è por labrar, è con sus Casas, è con todas sus pertenencias, así como lo havian los Cavalleros de Ucles, quando lo huvieron à la Orden; è estos Lugares, que van ante dichos, vos otorgamos por termino, è por Aldas de Santa Cruz; è que aya la Orden en estos Lugares (sobredichos) que seràn, è Fornos, así como en Santa Cruz; è qualquier morador Vecino, è otro que morare en Santa Cruz, è en qualquiere de estos Lugares (sobredichos) allí morare, allí faga su pecho por lo que debiere, según sus Vecinos, è non en otro Lugar; è non haga mas de un pecho: E estos Lugares avant dichos, vos damos, è otorgamos al Concejo de Santa Cruz, que los hayades por vuestrs, por vender, è por dar, è por hacer de ello como home hace de lo suyo, è por heredar los nuestros herederos, que seràn è si por ventura vendieren, è dieran, è saliesen, vendan, è dãn, qui fagan vasallage à la Orden, como los otros vasallos, en todo, è por todo: E damos vos à Villar del Saco, por Alda de Santa Cruz; è damos vos, que ha yades mercado en Santa Cruz un dia en la semana. Esta Carta fue fecha, è otorgada en el Corral de Almaguer el nuestro, primero dia del mes de Septiembre, que fue en la Era de mil è doscientos è noventa è uno; que presentes fueron, el Prior Don Fernando Perez, è Don Hernando Ruiz, Comendador de la Frontera; è Don Ferrn Perez, hijo de Don Pedro Hernandez de Albaracin; è Don Ferrn Juan, Capellan del Maestre; Don Melen Joannis, Comendador del Hospital de Toledo; è Don Gij Ruiz, Comendador de Oreja; è Don Pedro Estevanez, Comendador del Balfimento; è Ruiz Perez, Comendador de Ocaña; è Don Gonzalo Fernandez, Comendador de Alarcón; è Don Rodrigo Rodriguez, Comendador de Almaguer; è Don Juan Nuñez, Comendador de Santa Cruz; è Diego Ruiz; è Gomez Pelais; è Alvar Fernandez; è Juan Perez, del Balfimento; è porque sea estable, mandamos poner aqui nuestro Sello del Cabildo General, è del Comendador, así como es sobre escrito. Hallase esta Privilegio de favor, confirmado por los señores Reyes, Administradores perpetuos; y registrado en la Contaduria General de Maestrazgo.